



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 201-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 01 de octubre de 2018.

VISTOS:

La Carta N° 218-2018/DIGESACyT-UNAJ, de fecha 25 de setiembre de 2018, Carta N° 0313-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2018 y el Acuerdo N° 386 y 387-2018-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.4, Proponer al Consejo de Comisión Organizadora la creación, fusión o supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación y 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, bajo Carta N° 218-2018/DIGESACyT-UNAJ, de fecha 25 de setiembre de 2018, el docente M.Sc. Wilber Antonio Figueroa Quispe, pone a disposición su cargo como Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría de la Universidad Nacional de Juliaca, designado por Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 109-2017-CCO-UNAJ y ratificado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 143-2018-CCO-UNAJ de fecha 21 de agosto de 2018.

Que, asimismo mediante Carta N° 0313-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2018, el Sr. Vicepresidente Académico, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, tomando conocimiento del documento en mención propone al Dr. Julio Machaca Yana, como Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría, para su determinación en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, La Dirección General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría de la UNAJ, es el órgano encargado de apoyar administrativamente a los centros, programas o actividades de prestación de servicios educativos y consultoría que brinda la Universidad en coordinación con las Escuelas Profesionales y está adscrita a Vicepresidencia Académica y coordina su labor con



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



dependencias que facilitan la actividad académica, dentro de ellas, con la Comisión Permanente de Admisión, Centro Permanente de Admisión, Centro Pre Universitario, Instituto de Idiomas y el Centro de Cómputo e Informática.

Que, mediante Acuerdo N° 386-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 01 de octubre de 2018, se acordó, POR UNANIMIDAD, ACEPTAR la Disposición del cargo interpuesta por el Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría, M.Sc. Wilber Antonio Figueroa Quispe.

Que, mediante Acuerdo N° 387-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 01 de octubre de 2018, se acordó, POR UNANIMIDAD, DESIGNAR al Dr. Julio Machaca Yana, como Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría de la UNAJ, a partir del 02 de octubre hasta que la autoridad universitaria lo determine.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del docente M.Sc. Wilber Antonio Figueroa Quispe como Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría de la Universidad Nacional de Juliaca; por lo tanto dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 109-2017-CCO-UNAJ, de fecha 01 de setiembre de 2017 y la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 143-2018-CCO-UNAJ, de fecha 21 de agosto de 2018.

Artículo Segundo.- EXPRESAR el reconocimiento institucional por los servicios prestados al docente M.Sc. Wilber Antonio Figueroa Quispe, por la meritoria labor realizada en favor de la Universidad Nacional de Juliaca, en su condición de Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero.- DESIGNAR, al docente Dr. JULIO MACHACA YANA, como Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 02 de octubre de 2018, hasta que la autoridad universitaria lo determine.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección General de Asesoría Legal de la UNAJ, elabore el contrato correspondiente para el docente Dr. Julio Machaca Yana, en la clasificación DC A1, conforme al Decreto Supremo N° 418-2017-EF.

Artículo Quinto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DISTRIBUCIÓN
Presidencia,
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2018.

ROSSANA ROBRIGUEZ CHOKEWANCA
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA